

Exponiendo S. Isidoro la etimología de la palabra *hæresis*, dice que en su sentido propio equivale á *secta*, cual era por ejemplo la de los Fariseos. Derivase del verbo griego *hæres-mai* (yo elijo); sobre lo cual añade el Sto. Arzobispo, que los fieles cristianos nada tienen que elegir tocante á lo que Dios nos ha revelado, y la Santa Iglesia nos enseña, sino abrazarlo y seguirlo todo absolutamente: siendo rebelde, esto es, hereje (en el sentido de execración que desde la primera época del cristianismo se dió á esta palabra) digno de anatema el que con advertencia y pertinaz voluntad abraza ó sigue otras creencias contrarias á esta infalible autoridad. Significando dicha palabra la idea de division (1), denota un acto contrario á la perfecta unidad, que es el carácter esencial de la Iglesia, como la divisibilidad es condicion de todas las herejías. Dicho significado etimológico indica la separacion que de nuestra santa fe católica comete el sectario por un acto libérrimo de su voluntad, cuando ésta secunda el que formó su entendimiento. En este caso ambas potencias concurren á igual fin, y por consiguiente los herejes, obrando con absoluta libertad en sus resoluciones, no pueden quejarse razonablemente, porque la Iglesia, única poseedora de la verdad, haya querido reprimir errores trascendentales contra el bien comun: errores producidos voluntariamente, nó por un acto exclusivo del entendimiento, sino por la cooperacion de la voluntad. La definicion de la herejía expresa (2) que ésta nace del entendimiento formando un acto, que es el juicio equivocado, la falsa opinion, al mismo tiempo que nuestra voluntad produce el acto *imperado*. La herejía es ciertamente un acto que forma el entendimiento y la voluntad ordena (3).

Es doctrina indudable que sólo existe formal herejía cuando el entendimiento afirma alguna doctrina contra la santa fe católica y moral de Jesucristo. La fe no consiste ni depende exclusivamente de la manifestacion externa, pues reclama el

(1) Lib. 8. de etim. cap. 3.

(2) *Hæresis est sententia contra fidem, in christiano cum pertinacia...* un juicio, dictámen ú opinion que ha formado y pertinazmente defiende algun cristiano.

(3) *Actus illicitus ab intellectu, et imperatus a voluntate.*

asentimiento de nuestra inteligencia (1), y por esta causa las palabras ú obras exteriores por sí solas no constituyen herejía formal: y siendo necesario que el entendimiento admita el error, únicamente podrá merecer la calificacion de hereje aquel cristiano que sostenga con pertinacia doctrinas opuestas á los dogmas y moral de la santa Iglesia. Sólo puede llamarse con propiedad herejes ó apóstatas, á los hombres que combaten ó reniegan de las doctrinas católicas en todo ó en parte, y profesan las vanas y depravadas teorías de su criterio extraviado por el interes, la vanidad ó las pasiones. La herejía es una falsa opinion, sostenida pertinazmente por algun cristiano contra las católicas verdades: asercion del entendimiento dudosamente revocada muchas veces. Cuatro circunstancias constituyen la herejía: adopcion de una falsa doctrina renunciando á la verdad católica; que dicha opinion se forme contra los dogmas ó declaraciones de la Iglesia sobre la fe ó la moral; que por esta causa comprenda el hombre su necesaria separacion de la unidad católica, y el entendimiento se adhiera pertinazmente á su falsa opinion (2).

En estas condiciones aparecen reunidos el error de entendimiento con el asenso de la voluntad: dos condiciones pertenecen al entendimiento, el error y perversidad; mas otra, que es la pertinacia, nace exclusivamente de la voluntad. La pertinacia clasifica con exactitud á los herejes (3).

(1) *Quia si confitearis in ore tuo Dominum Jesum et in corde tuo credideris quod Deus illum suscitavit a mortuis, salvus eris... Corde enim creditur ad justitiam; ore autem confessio fit ad salutem.* S. Paul. ad Rom. capítulo 10, ver. 9. 10.

Omitiendo otras, consignamos las siguientes reglas sobre tan importante asunto:

*Fides non consistit solum in oris confessione, sed præcipue in assensu mentis.*

*Intrinseca per extrinseca cognoscuntur.*

*Talis præsumitur animus, qualia sunt facta.*

(2) Algunos autores concretan dichas condiciones del modo siguiente:

Haber sido cristiano.

Falsa creencia.

Voluntad perversa.

Pertinacia en dicha opinion falsa.

(3) *Errare possum, sed hæreticus esse nolo, quia errorem meum contra Ecclesiam pertinaciter non defendam.* S. Aug. lib. 1. de Trinit.



No es hereje quien acepta una opinion ignorando que contradice los dogmas de la Iglesia, y sólo incurrirá en herejía formal y material cuando ilustrado convenientemente rechace alguna creencia católica. La ignorancia no puede disculpar á los cristianos que disputan contra los dogmas declarados por la Iglesia, ó contra su moral y disciplina. Y no solamente se incurre en herejía negando verdades de fe, sino impugnando las decisiones eclesiásticas; porque nuestra Iglesia, inspirada por el Espíritu Santo, es infalible, y como maestra de verdad, cuando declara que una doctrina es falsa, no la hace falsa, sino descubre sus errores contra la fe, Sagrada Escritura y enseñanza general de los Santos Padres.

El haber sido cristiano es circunstancia precisa para la calificación de hereje; sentencia que no se impone al hombre sin bautismo, áun cuando profese doctrinas por las cuales merezca dicha pena, pues no puede ser arrojado de la Iglesia el que jamás perteneció á ella (1). De aquí nace la diferencia que hay entre secta y herejía. La primera es nombre genérico, que comprende á infieles y herejes, pero la segunda sólo es aplicable á los cristianos.

Entre los apóstatas y herejes existe notable diferencia, desventajosa para los primeros, que lo niegan todo, mientras que el segundo sólo niega determinadas doctrinas. El error y la herejía guardan igual proporcion filosófica que el género y la especie. La herejía siempre es un error, pero no siempre el error es herejía, supuesto que para ésta son precisas las condiciones determinadas que se han expuesto: si faltan, habrá error, pero no herejía. Sin embargo, del error se pasa fácilmente á la herejía; porque la vanidad, el interés, ó el sensualismo, pierden al cristiano, que muchas veces se obstina en defender por dichas causas doctrinas que la Iglesia ha condenado; y sabiendo que sus opiniones destruyen la dogmática cristiana, se atreve á sostenerlas, incurriendo en la herejía. Existe, pues, herejía formal y material: puede incurrirse en la segunda sin voluntad, mas el concurso de esta potencia constituye la primera. Un cristiano obstinado en el error cometerá delito de herejía formal y material.

(1) S. Tom. 2. 2. q. 12. art. 1.

Algunos escritores han caído en el error por el modo de explicarse; pero no deben ser calificados como herejes, si pronta y respetuosamente someten sus doctrinas á la potestad eclesiástica, y las corrigen cuando oyen la voz de sus preladados. Por esta consideracion, la Santa Sede sólo ha fulminado censuras contra los que adoptaron opiniones declaradas heréticas, y contra los pertinaces en el error. Mas Llorente confunde los hechos por no confesar que se tuvo misericordia con Teodoro Critino, iconoclasta arrepentido, y hubo rigores para Gotescalco, y contra los Maniqueos, sectarios de Orleans y otros herejes que cita, sin hacer mencion de su contumacia. Igualmente exigía la imparcialidad decir, que si el Santo Oficio castigó á ciertos mahometanos y judíos, no fué por sus errores teológicos, sino á causa de profanaciones, sacrilegios y atropellos cometidos contra nuestras iglesias y conventos, particularmente de religiosas, residentes en despoblado.

Hay proposiciones esencialmente heréticas sin consideracion al que las emite, aunque éste no siempre deba reputarse como hereje, y fundan esta opinion ciertos autores, diciendo que *la verdad doctrinal no depende del crédito del sustentante*. Otros escritores, y entre ellos mi angélico maestro Santo Tomás, defienden lo contrario, diciendo que una proposicion será herética, no tanto por sí sola, sino con relacion á la persona del sustentante, y lo prueba recordando las condiciones que constituyen la herejía, dos de las cuales son: *eleccion de doctrina y pertinacia en defenderla*; circunstancias que dependen de la persona del propagador, supuesto que no pueden existir sin el consentimiento de nuestra voluntad. Interviene esta potencia en la eleccion de doctrina, y de ella exclusivamente nace la pertinacia con que los herejes defienden sus errores. Una doctrina puede incurrir en especies diversas de infidelidad por causa de su propagador. La infidelidad judaica se distingue de la pagana, ambas son diversas de la herejía, que es la infidelidad cristiana, y por esta causa exigese el haber sido cristiano, como principal condicion para merecer el nombre de hereje. Los judíos, idólatras y mahometanos, son infieles relativamente á sus creencias, pero no pueden merecer el calificativo de herejes; de lo cual se deduce, que una doctrina falsa profesada por cristianos será heréti-



ca, y caso de infidelidad respecto á los idólatras, judíos y mahometanos; y por consiguiente, que las doctrinas falsas no son por sí heréticas, sino por la condicion personal de quien las sostiene. Defendió Melchor Cano la opinion de Santo Tomás, considerando la herejía estricta y formalmente, y respecto á la contraria, dice: que tomando en cuenta la pertinacia del hereje, son las doctrinas sólo una señal de su funesto error. Una proposicion errónea sobre asunto de fe y moral, esencialmente es herética, porque demuestra de parte del objeto todo lo necesario para que el sujeto sea declarado hereje, si pertinazmente se adhiere á ella.

Conciliando ambas opiniones con la doctrina de Aristóteles sobre la existencia de lo verdadero y de lo falso, se presenta otro dictámen. Nos dice aquel célebre filósofo, que la verdad existe *fundamentalmente* en la entidad y *formalmente* en el entendimiento (1): porque no es una cosa cierta siempre que en tal concepto la comprenda nuestro entendimiento, sino cuando se demuestra como cierta en el mismo ente. Y como la herejía es un error pertinaz contra la santa fe católica, resulta la concurrencia de la falsa doctrina con el asentimiento del sustentante demostrado en su pertinacia: es decir, el error constituido fundamentalmente en la doctrina, y formalmente en el entendimiento del hereje.

El Santo Oficio de la Inquisicion observó una jurisprudencia fundada en dichas doctrinas, y por esta causa las sentencias que dictó declarando haberse cometido culpas contra la fe católica fueron acertadas. En otro lugar vamos á exponer su admirable sistema de procedimientos, y allí verán nuestros lectores la circunspeccion en ellos observada, y precauciones que adoptaron para justificar sus fallos; sentencias siempre revisadas por tribunales superiores, y en España por un Consejo supremo, sin cuya conformidad ni áun los autos de prision podían ejecutarse. Mas dejando este asunto, continuaremos con las causas que crearon la necesidad de dichos tribunales.

(1) *Verum quid esse, solum reperitur in rebus fundamentaliter, in intellectu autem formaliter.*

### CAPITULO III.

#### PADECIMIENTOS DE LA IGLESIA EN LOS SIGLOS XI Y XII.

Cuestion sobre las investiduras eclesiásticas.—Se confunde la potestad de los Obispos como señores feudales con su jurisdiccion espiritual.—Terminase este asunto en Worms.—Cuestion sobre el testamento de la Condesa Matilde.—Pudo esta Princesa disponer de sus bienes feudales y alodiales.—Tropelías y persecuciones de los Emperadores contra la Santa Sede.—Cismas promovidos por dichos Príncipes.



HUBO épocas de grandes perturbaciones religiosas en que sufrió además la santa Iglesia feroces persecuciones y padecimientos gravísimos, suscitados por monarcas soberbios, que invadiendo la eclesiástica jurisdiccion, pretendieron apropiarse el gobierno espiritual de la grey católica. Los Emperadores alemanes, inspirados por su avaricia y despotismo, promovieron cuestion sobre las investiduras eclesiásticas, despojaron al Papa de sus derechos á la herencia de la piadosísima Condesa Matilde de Toscana, y protegiendo á los Antipapas, fomentaron cismas lamentables, por motivos de una política personal, tan egoísta como impía y ambiciosa. Con estos asuntos vamos á ocupar el capítulo presente y el que sigue, haciendo una breve reseña de las perturbaciones religiosas y sociales causadas por los herejes, á quienes se había permitido influir en los consejos imperiales. Males gravísimos que hicieron, por último, comprender á los monarcas cuán equivocada política ponía sus coronas á punto de perderse, y que sólo en las observancias de la Iglesia era posible salvar sus pueblos del cataclismo social que les amenazaba.